

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Ódigo Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.	PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
				Pts.
	En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
	Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
	A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 69 de 10 de Marzo)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Seguridad.**

Habiéndose padecido una omisión involuntaria en la lista de aspirantes al Cuerpo de Seguridad, publicada en la «Gaceta» del día 6 del actual, se publica de nuevo, rectificada:

- Juan Manuel Calvo López.
- Salvador Castillo López.
- Joaquín Romero Delgado.
- Aurelio Navarro Martínez.
- Hipólito García Abad.
- Juan Pérez Expósito.
- Manuel Nevado Ruedas.
- Manuel Manzano Jimeno.
- Tomás Lavín San Emeterio.
- Honorato de Benito Serrano.
- Ramón Pagano de la Riva.
- Juan Blanco López.
- Simón Serrano Blasco.
- Valerio García Nieto.
- Deogracia Martínez Hernández.
- Mariano Ferrer Arcas.
- Juan Caballero Suárez.
- José Maes Maillo.
- Nicolás Gil Rozas.
- Autolín Alvarez Orallo.
- Pedro Serrano de Higes.
- Antonio Valdés Pascual.
- Miguel Yuste Yuste.
- Pablo Fariñas Serrano.
- Atanasio Alouso del Toro.
- Pedro Herrada García.
- Bernardo Moreno Sánchez.
- Juan Clementes Guerrero.
- Isidoro Aylagas Abad.
- Manuel González Rodríguez.
- José Torres Perera.
- Germán Núñez García.
- Andrés Paulino Gómez Mueas.
- Daniel Caballero Barroso.
- Asensio de San Mateo Gómez.
- Daniel Ezequiel Aragón.
- Vicente de Torres Peco.
- Gabriel Catalá Sagreras.
- Cipriano Gómez Martín.
- Manuel Gómez del Pulgar López.
- Amasvindo Moreno Barriopedro.
- Rafael Pérez Rodríguez.
- Antonio de la Torre Hurtado.
- Benigno Marón Valcárcel.
- Juan Rivas Fuentes.
- Francisco Cortes Chamorro.
- Agustín Cuadrado Martín.

- Jesús Oreiro.
- Anastasio Fernández Llorente.
- Horacio Arroyo Caballero.
- Joaquín Balaña Hidalgo.
- Sebastián Sáez Martínez.
- Juan Navarro Ayala.
- Angel Diaz Rubio.
- Pedro Largo Martín.
- Miguel Cantón García.
- Emiliano Fernández López.
- Valentin Martínez Cejalvo.
- Juan Muñoz Robledo.
- Cristóbal Pérez Agüero.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.  
 Madrid 8 Marzo de 1918.—El Director general, M. de la Barrera.

(«Gaceta» núm. 68 de 9 de Marzo.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 561.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS**

de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**

**Negociado de expropiación.**

**TERMINO DE MULA**

Don César de Medina y Bocos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas urbanas ocupadas en término de Mula con motivo de la construcción del Pantano de la Cierva, se señala el día 16 del corriente á las diez en la alcaldía de dicha ciudad.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á fin de que comparezcan en el mencionado día y hora por sí ó por media de apoderado en forma á percibir el importe de sus fincas.

Murcia 9 de Marzo de 1918.

El Gobernador,  
**César de Medina.**

Número 544.

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA**

**Anuncio.**

Verificada la recepción definitiva de las obras de reparación de pintura del puente de hierro sobre el río

Segura en la carretera de Baños de Archena á su Estación de ferrocarril de las que es contratista D. José García Martínez, procede la liquidación de las mismas y devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en término municipal de Archena.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde del citado Municipio, á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista dentro del plazo de 30 días, terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 6 de Marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

**Tercera sección.**

Número 543.

**JUNTA PROVINCIAL**

**DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA**

Resolución adoptada por dicha Junta en sesión de este día sobre las reclamaciones producidas por varios reclamantes de Fuente-Alamo que solicitan la inclusión en el nuevo Censo electoral de 1917.

Examinadas las reclamaciones de inclusión en el Censo electoral de Fuente-Alamo presentadas por Don Andrés Conesa García, D. José Vidal Pagán, D. Antonio Conesa García, D. Juan José García López, Don José Blaya Baño, D. Pascual Baño Lorente, D. Ferrando Imbernon Pedrero, D. Andrés Vidal García y Don Martín Blaya Pedrero, todos los cuales justifican en forma con los documentos que acompañan el derecho á figurar en las listas de electores de dicha villa en el nuevo Censo del año 1917, y teniendo á la vez en cuenta que la Junta municipal respectiva emite dictamen favorable á la pretensión de estos interesados, se acuerda de conformidad con ella, incluir á los nueve reclamantes en las susodichas listas.

Murcia 8 de Marzo de 1918.—El F. Barrios.—El Secretario, Adolfo Balboa.

**Cuarta sección.**

Número 511.

**REQUISITORIA**

García Legaz Ginés, hijo de Ginés y de Catalina, natural de Fuente-Alamo de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura mediana, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para ser destinado á cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Melilla número cincuenta y nueve Don Antonio Alcaide Montoro, residente en el Cuartel de Santiago de esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 23 de Febrero de 1918.—El primer Teniente Juez, Antonio Alcaide.

Número 512.

**REQUISITORIA**

González Sánchez Francisco, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Melilla número 59 Don Antonio Alcaide Montoro, residente en el Cuartel de Santiago de esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 23 de Febrero de 1918.—El primer Teniente Juez, Antonio Alcaide.

## Quinta sección.

Número 489.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

#### CONTRIBUCION INDUSTRIAL—AÑO DE 1918

Relación de los contribuyentes de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria y cuota que á cada uno se le señala.

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Industria que ejerce	DOMICILIO	Importe. — Pesetas.
<b>ABARÁN</b>				
<b>TARIFA 1.<sup>a</sup></b>				
<i>Clase 4.<sup>a</sup> bis.</i>				
1	Cano y Castaño Antonio	Tejidos.	Plaza 3.	177 60
<i>Clase 5.<sup>a</sup></i>				
2	Gómez y Carrasco Domingo	Drogas.	Ingeniero 10.	158 40
<i>Clase 9.<sup>a</sup></i>				
3	Martínez y Gómez Domingo	Café.	S. Damián.	48 »
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>				
4	Carrasco y Gómez Antonio	Abacería.	Cánovas.	30 »
5	Gómez y Molina Adriano	Id.	Plaza 15.	30 »
6	Gómez y Gómez Dorotea	Id.	Médico Gómez	30 »
7	Valera y Martínez Antonio	Id.	Id.	30 »
8	Yelo y Gómez José	Id.	S. Damián.	30 »
<i>Clase 12.<sup>a</sup></i>				
9	Castaño y Gómez Antonio	A. y vinagre.	Sagasta.	24 »
10	Gómez de Ignacia José	Id.	M. Gómez.	24 »
11	Martínez y Gómez José	Tablajero.	Prim 2.	24 »
<b>TARIFA 2.<sup>a</sup></b>				
12	Gómez y Palazón Cayetano	Espartos.	S. Damián.	62 40
13	Marín y Marín D. Juan (viuda de)	C. Alumbrado.	Cieza.	27 »
14	Marín y Cano Esteban	Maderas.	Soto Campuzano.	144 »
15	Tornero y Gómez Joaquín	E. frutas.	Cánovas 29.	62 40
16	Yelo y Maquilón Jesús	Id.	Id.	62 40
17	Yelo y Gómez José	E. explosivos.	S. Damián 54.	96 »
<b>TARIFA 3.<sup>a</sup></b>				
18	Cobarro y Carrillo José	F. conservas.	Nueva.	226 80
19	Castaño y Cobarro Antonio	Id.	Puente.	283 50
20	Gómez y Castaño Félix	Id.	Nueva.	226 80
21	Gómez y Tornero Nicolás	Id.	Cánovas 65.	226 80
22	Molina y Ruiz José	Molino.	Soto Campuzano.	56 »
23	Molina y Cano Rafael	Tres sierras.	Rosario 26.	435 75
24	Pérez y Lucas Paseua	Molino.	Soto Campuzano.	218 40
25	Templado y Sánchez José	Id.	Ex-Canales.	70 »
26	El mismo	Dos sierras.	Id.	152 24
27	Tornero y Gómez Joaquín, herederos	Molino.	Molino Viejo.	56 »
28	Yelo de Valentino José	F. frutas.	Campo.	226 80
<b>TARIFA 4.<sup>a</sup></b>				
29	Gómez y Gómez Tomás	Veterinario.	Ermita.	47 50
30	Molina y Gómez Emilio	Farmacia.	M. Gómez.	70 »
31	Molina y Gómez Godofredo	Id.	S. Damián.	70 »
32	Sánchez y Torres Enrique	Id.	Ingeniero 45.	70 »
<i>Clase 4.<sup>a</sup></i>				
33	Carrillo y Castaño Constantino	Prensa.	S. Damián.	48 »
34	Manuel y Gómez José	M. imprimir.	Colón.	48 »
35	Martínez y Mera Francisco	Herrero.	Id.	21 60

Lo que se hace público en este periódico oficial, según lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 114 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.  
Murcia 2 de Marzo de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Emilio Granja.

Número 537.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

## Edicto.

Don Emilio Granja Caballero, Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que siendo desconocido el domicilio de D. Juan Fernández, aunque se supone que es vecino de El Llano (Cartagena), por el presente edicto en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 10 de Junio de 1904, que en el plazo de diez días á contar desde el día siguiente del que se publique el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, se le pone de manifiesto el expediente de defraudación instruido por la Inspección Técnica de los impuestos mineros por haber presentado minerales sin la correspondiente guía de circulación en la fundición de plomo «La Orcelitana», sita en Portmán (La Unión) propiedad de la Mancomunidad Miguel Zapata é hijos.

Murcia 5 de Marzo de 1918.—Emilio Granja.

Número 505.

## TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D. José Mateos Fernández y D. José Fernández Fernández, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre su débito, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriero de Contribuciones, á los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándolas con el de esta oficina, en Murcia á 2 de Marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Número 560.

## Anuncio de subasta.

Don Antonio Valverde Menárguez, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 6.<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.<sup>a</sup> Josefa Molina González, por débitos de urbana, he dictado con fecha 27 de Febrero último, la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho la deudora D.<sup>a</sup> Josefa Molina González, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la en-

en pública subasta del inmueble perteneciente a la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 del actual a las diez horas, en el local de esta Agencia, situado en Molina de Segura calle de Cánovas del Castillo núm. 124, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia a la referida deudora y alacreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales del pueblo de Albudeite y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

*Pts. Cts.*

#### Urbana.

D.ª Josefa Molina González. Una casa de habitación y morada, situada en la calle de Arriba ó callejón sin salida, del pueblo de Albudeite, señalada con el núm. 25, ignorándose su extensión superficial; linda por su derecha entrando con otra de María Peñalver Hermosilla; izquierda la de Santiago Martínez Abad; espalda la de Dolores Martínez Inútil, y frente calle de su situación.

La mencionada finca ha sido capitalizada en doscientas ochenta y una pesetas veinticinco céntimos. 281 25

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los

acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan a subasta.

Molina de Segura 1.º de Marzo de 1918.—El Agente ejecutivo, Antonio Valverde.

Número 2.254.

#### Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—* Término municipal de Murcia. —Contribución urbana. —Tercer trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### GARRES

Joaquín Plana, 2'11 pesetas.  
Manuel Alcaraz, 1'84.  
José Plana, 2'50.

#### SAN BENITO

Miguel Castillo, 3'78 pesetas.  
Antonio Franco, 5.  
José Frutos, 4'17.  
Juan Ferrez, 1'50.  
Francisco García.  
Pedro Iniesta, 3.  
Juan Lorente.  
Juan Martínez, 178.  
Francisco Murcia, 2.  
Enrique Muñoz, 2'11.  
Ramón Marín 2'11.  
Narciso Muñoz, 2'50.  
Josefa Ortiz, 6'28.  
Antonio Parra, 3.  
Juan Silvestre, 2'50.  
Joaquín Sánchez, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Octubre de 1917.—El Agente, Patricio López.

Número 439

#### Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—* Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### LA UNION

Juan Martínez, 1'89 pesetas.  
El mismo, 2'10.  
Marquesa de Villalba, 18'89.  
Fidel Pardo, 2'98.  
José María López, 1'5a.  
El mismo, 1'58.

#### Contribución urbana.

Francisco González, 1'89 pesetas.  
Juan López, 1'97.  
Eduardo Jumilla, 2'36.  
Antonio Ochoa, 2'36.  
Barbara Martínez, 16'75.  
José Ros, 3'15.  
Tomás Jover, 20'08.  
Eusebio López, 3'30.  
Remedios López, 27'61.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 15 de Febrero de 1918.—El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

#### Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—* Término municipal de Murcia. —Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com-

prendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### CHURRA

José García, 2'96 pesetas.  
José Giménez, 2'14  
José Borja, 2'37.  
José Miró, 2'50.  
José Alarcón, 2'50.  
José García, 6'10.  
Josefa Díaz, 1'90.  
Juan Antonio Valverde, 4'74.  
Juan Muñoz, 5'45.  
Juan P. Caravaca, 2'50.  
Juan P. Guillén, 1'77.  
Juan Alcántara, 8.  
Juan Romero, 2'96.  
Juan Alarcón, 4'74.  
Juan P. Martínez, 2'01.  
Luis García, 50'97.  
Martín Martínez, 2'02.  
Mariano Valverde, 6'29.  
Mariano Muñoz, 5'63.  
Manuel Muñoz, 6'29.  
Miguel Botia, 2'08.  
Mateo Séiquer, 5'04.  
Mariano Alarcón, 5'04.  
Pedro Mojero, 2'13.  
Pedro José García, 4'14.  
Patricio García, 3'08.  
Teresa Cánovas, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Enero de 1918.—El Agente, Vicente Más.

#### Sexta sección.

Número 564.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE FORTUNA

#### Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Bernal López, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Francisco Bernal López, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vi-

gente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Bernal López, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre Francisco Bernal López, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Juan Bernal López.

El repetido Francisco Bernal López, es natural de Fortuna, hijo de Juan Bernal y de Catalina López, y cuenta 54 años de edad, casado, jornalero, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color moreno, barba poco poblada, señas particulares ninguna.

Fortuna 6 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Palazón.

Número 557.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA**

Don Benito Bastida Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que para el día 14 de los corrientes y hora de las once, tendrá lugar en esta Sala Capitular la subasta pública del arbitrio extraordinario de pesar y medir los artículos de exportación de almendra, trigo, cebada, aceite, patatas, cebolla é higos, durante el año actual, bajo el tipo de 1.500 pesetas y se depositará para tomar parte en la licitación el 5 por 100, cuyo importe es de 75 pesetas sin que pueda exigir nada por los meses venidos.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos.

Librilla 4 de Marzo de 1918.—Benito Bastida.

Número 558.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA**

Don Benito Bastida Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que el día 14 de los corrientes y hora de las diez, tendrá lugar en esta Sala Capitular la subasta pública del arbitrio extraordinario de degüellos de reses de cerda para el año actual, bajo el tipo de 100 pesetas anuales y bajo las condiciones establecidas en el expediente de su razón.

Será condición indispensable depositar el 5 por 100 del importe para tomar parte en la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos.

Librilla 4 de Marzo de 1918.—Benito Bastida.

Número 567.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA**

**Edicto.**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Gómez Benavente, de más de diez años, del

cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Gómez Benavente, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Gómez Benavente, hijo de José y Juana, de cuarenta años de edad, casado, carpintero, con instrucción, estatura buena, ojos pardos, pelo rizado, cejas al pelo, color blanco, barba poblada, señas particulares ninguna.

Fortuna 5 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Palazón.

Número 321.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS**

Nota de los gastos de jornales y material invertidos en el arreglo de los fieltos que destruyeron las turbas en el motin del día 31 de Diciembre de 1916 y en la instalación de luz eléctrica en los mismos fieltos y en la Administración Central.

Pts. Cts.

Fernando Fernández.	16	50
Alfonso Martínez.	13	50
Salvador Fernández.	12	»
Bartolomé Fernández.	10	50
Andrés Fernández.	7	50
Ramón García.	7	50
Damián Zapata Guirado.	36	»
Al mismo.	60	»
Al mismo.	8	»
Al mismo.	3	»
Al mismo.	1	95
Al mismo.	1	50
Al mismo.	62	50
Fernando Pérez Puerta.	12	»
José Hernández.	47	35

TOTAL. . . . . 299 80

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 166 de la vigente ley Municipal.

Bullas 31 de Enero de 1918.—El Alcalde, Tomás García.

**Octava sección.**

Número 547.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN**

**Edicto.**

Manzanares Asensio José, domiciliado últimamente en la calle de Mariano Vergara, 3, comparecerá ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, los días, uno, dos y tres de Abril próximo á las diez, al objeto de declarar en el acto del juicio oral de la causa instruida en este Juzgado con el núm. 54 de 1917, sobre asesinato, contra Eugenio Aragonés Ramos. Murcia 8 de Marzo de 1918.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 549.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL**

**Requisitoria.**

Sánchez Román José, natural de Málaga, de estado soltero, sin profesión de 12 años de edad, hijo de Paulino y de Josefa, domiciliado últimamente en Málaga, procesado

en causa número 27 d. 1917, por el delito de hurto, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia á 8 de Marzo de 1918.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Manuel L. y Avilés.

Número 533.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN**

**REQUISITORIA**

López Caballero Pedro (a) Borrego, natural de Murcia (Santiago y Zairaiche), de estado casado, de profesión jornalero, de 66 años de edad, hijo de Pedro y de Antonia, domiciliado últimamente en Murcia (Santiago y Zairaiche), procesado en causa núm. 70 de 1916, por el delito de hurto, seguida ante este Juzgado, como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 7 de Marzo de 1918.—El Secretario, P. H., José Martínez.—V.º B.º: El Juez de instrucción, A. Ortega y Soler.

Número 484.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE ORIHUELA**

Moreno Callejas Miguel, natural de Murcia, de estado soltero, profesión quincallero, de 26 años, hijo de Pedro y María del Loreto, estatura baja, delgado, color demacrado, pelo rubio, bigote y cejas al pelo, viste traje negro, de blusa, domiciliado últimamente en Murcia (camino Monteagudo), procesado por hurto de telas, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión.

Orihuela 26 de Febrero de 1918.—El Juez de instrucción, Juan Antonio Carpena.—El Secretario, P. H., José Moreno.

Número 516.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA**

Jiménez Josefa, domiciliada últimamente en Lorca, diputación de Lumbreras, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para declarar en causa instruida por estafa, contra Cristóbal Rodríguez Martínez.

Lorca 1.º de Marzo de 1918.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices.

Número 550.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION**

Cuadrado Monedero Luis, hijo de Juan y Josefa, natural de Mula (Murcia), estado soltero, de profes-

sión jornalero, de 18 años, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de La Unión, para prestar declaración inquisitiva y á constituirse en prisión en la cárcel de este partido.

Dado en La Unión á siete de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Juan José González de la Calle.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 554.

**JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA**

Don Dionisio Terrer Fernández, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por desobediencia leve á los Agentes de la Autoridad, contra Juan Berezón Hanuén, (súbdito alemán), cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia:**

En la ciudad de Cartagena á veintiocho de Febrero de mil novecientos diez y ocho. El Sr. D. Dionisio Terrer Fernández, Abogado, Juez municipal de la misma, asistido de los señores Adjuntos D. Francisco Portela de la Mesa y D. Gregorio de la Torre Abeilameda. Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas por desobediencia leve á los Agentes de la Autoridad, seguido contra Juan Berezón Hanuén, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, siendo parte el Ministerio Fiscal.

**Fallamos:**

Que debemos condenar y condenamos á Juan Berezón Hanuén, á la pena de diez pesetas de multa con la subsidiaria, caso de insolvencia y pago de las costas del juicio. En vista del ignorado paradero de aquél, notifíquesele esta sentencia por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia. Así por esta nuestra sentencia definitiva, y la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Terrer.—Francisco Portela.—Gregorio de la Torre.

Y para que sirva de notificación á dicho condenado, extiendo el presente en Cartagena á veintiocho de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Dionisio Terrer.—El Secretario, C. Campoy.

**Anuncios.**

**REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.